San Lorenzo, 21 de octubre de 2021.

D.O C. N° 1555/2021.

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA
Presente.

Por el presente y su intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir Dictamen de justificación para la Terminación de la Renovación del Contrato de Locación de Inmuebles Determinado N° 01/2020 – Para Asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) – Plurianual – Ad Referéndum – ID N° 373.868, correspondiente a la localidad de Caacupé, suscripta en fecha 30 de junio de 2021, con la Sra. Matilde Arana Vda de Ortíz.

Que, la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad, por Memorándum DIGESIT N° 591/2021 solicita la Terminación de Contrato de Locación correspondiente a la localidad de Caacupé, el motivo de la solicitud obedece a que, el actual local es pequeño y se necesita otro más amplio y considerando que se encuentra en el centro de Caacupé, además de problemas de estacionamiento, de vital importancia para el eficaz funcionamiento de la mencionada unidad zonal.

Con respecto a las consideraciones mencionadas por la Dirección afectada, y atendiendo a lo dispuesto en el Contrato celebrado entre las partes CLÁUSULA OCTAVA se establece: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la que faculta al LOCATARIO a dar por terminado el contrato en los términos legales mencionados.

Lo dispuesto en la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 45 – TERMINACIÓN DE CONTRATOS: Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.

En tal sentido esta Dirección Operativa de Contrataciones considera que existen los presupuestos legales que avalan plenamente la Terminación de Contrato, con la Sra. Matilde Arana Vda. de Ortiz propietaria del local arrendado por esta Institución en la localidad de Caacupé, conforme a la reglamentación vigente, para lo cual se deberá dar cumplimiento al requisito mencionado en el Art.45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la notificación correspondiente, salvo mejor parece.

Atentamente.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones